

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Orden de 30 de junio de 1955, por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes", durante el mes de julio próximo.....	594	Jurado Especial de Valoración .....	598
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Administración de Rentas Públicas de Santander .....	599
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	59	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Delegación de Industria de Santander .....	59	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	599
Audiencia Territorial de Burgos .....	597	Ayuntamiento de Enmedio .....	600
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Delegación de Hacienda de Santander.....	597	Providencias judiciales .....	600
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander y Luena ...	600

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno" párrafo primero, Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

**Mercancías "Fuera de turno" por vagón completo**

Containers frigoríficos (se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan establecida esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación

Dinamita y explosivos.

Aves.

Ganado vivo (asnal, caballo, cabrío, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).

**Mercancías "urgentes" por vagón completo**

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos y oleina.

Amendra y abellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Bacalao.

Cacao.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbón vegetal (cisco, picón, herraj, orujo, etc.).

Cebollas.

Cereales panificables.

Cinc.

Cobre.

Corcho (serrín y desperdicios de corcho).

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilicio, etc.).

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Huevos. (Si se facturan en gran velocidad, se clasificarán en "Fuera de turno").

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leñas.

Limonas.

Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

Manganeso.

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación del certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Melones y sandías.

Mercancías de exportación, consignadas a estaciones fronterizas o puertos.

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Orujillo extractado.

Ovoides.

Patatas de consumo.

Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc.).

lacha, etc.).

Pimentón.

Piritas.

Plátanos (si se facturan en gran velocidad, se clasificarán en "Fuera de turno").

Plomo elaborado.

Pomelos.

Productos químicos (amoníaco, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha.

Semillas, excepto las de girasol, que se clasificarán en turno "ordinario".

Traviesas para ferrocarriles.

Vencejos para faenas agrícolas.

Zanahorias.

**Mercancías "Preferentes" por vagón completo**

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Aceros y hierros.

Algodón, algodón hilado y floca.

Alquitrán.

Arcilla refractaria.

Asfalto.

Azulejos.

Brea.

Cales (incluida la cal viva).

Cáñamo.

Cementos.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas que es "Urgente").

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalite, jerecita, etc.).  
 Piedra de yeso para las fábricas de cemento.  
 Pizarra para techar.  
 Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).

Sal.  
 Sílice y arena silícea.

Tejas.  
 Tubería de gres.  
 Viguetas de hormigón.  
 Yesos y escayolas.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de las siguientes mercancías:

**a) Por vagón completo**

Transportes fúnebres.  
 Gasolina, petróleo, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha entidad.

Leche.  
 Pescados y material particular vacío para su transporte.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.  
 Cereales panificables y saquerío para los mismos.  
 Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Corbón mineral y material particular vacío para su transporte.

Sisal (fibra e hilo).

Huevos.  
 Aceites comestibles y envases para los mismos.  
 Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.  
 Transportes clasificados "Fuera de turno".

Arroz.  
 Legumbres secas.

Azúcar.  
 Transportes militares.  
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatario.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisión de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Tabaco en rama (verde).

Carburo.  
 Acido sulfúrico, nítrico y aguarrás en cisternas, precisamente, o en vagones particulares.

Melazas.

**b) Al detall**

En gran velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.  
 Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca—las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara

dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequilla, levadura, huevos, quesos, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaula para aves.

Restos humanos que se envíen por orden de las autoridades y ataúdes.

Muebles usados.

Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.

Volatería.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados, con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Pimentón.

En pequeña velocidad

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceitunas.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Sisal (fibra e hilo).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o empresas de agua.

Vencejos.

Semillas.

Piensos.

Transportes militares.

Muebles usados.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios

serán precisamente los jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o jefe de los Almacenes generales en Madrid).  
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.  
 Material apícola.  
 Material para la incubación y cría de polluelos.  
 Herramientas agrícolas. Se considerará incluida en esta autorización las horcas de madera.  
 Recambios para maquinaria agrícola.  
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.  
 Acetileno.  
 Oxígeno.  
 Aceites lubricantes.  
 Anticriptogámicos e insecticidas.  
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.  
 Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).  
 Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.  
 Pimentón.  
 Salvo en las estaciones que expresamente deter-

mine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de enero próximo pasado, "Boletín Oficial del Estado" número 31, de 31-1-55, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 25-2, 30-3, 27-4 y 27-5, "Boletín Oficial del Estado" números 59, 91, 120, y 151, de 28-2, 1 y 30-4 y 31-5-55.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955. CARRERO.

Excemos. Sres.....

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de julio de 1955).

926

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Manuel de la Escalera Gayé, director gerente de la Compañía del Ferrocarril Astillero-Ontaneda, la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera, entre Ontaneda y Santander, por Obregón, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del Servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la ad-

judicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Santander, Camargo, Astillero, Villaescusa, Santa María Cayón, Castañeda, Puenteviego y Corvera de Toranzo; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Corvera-Torrelavega; Solares - Torrelavega; Ontaneda-Santander; Liérganes-Santander; Castro Urdiales-Santander, y Oviedo y Gijón a Irún y frontera francesa.

Santander, 1 de julio de 1955.  
 El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 937

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 267 pesetas.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones.—Puertos

Dispuesto por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en 18 de junio último, la incoación del expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Félix Uriona y don Agustín Blanco Cayón, por O. M. de 21 de

julio de 1950, transferida a don Ramón Giralt Pérez y don Agustín Sierra Fernández, por O. M. de 21 de marzo de 1952, para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construir una fábrica de cestos, empaques de madera para pescado, redes y artículos de pesca, expediente de caducidad motivado por incumplimiento de las cláusulas concesionales.

Se hace público, de acuerdo con cuanto está prevenido, a fin de que los interesados y todo el que crea tener que alegar algo acerca de la caducidad de que se trata, pueda formular sus alegaciones, precisamente por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante esta Jefatura, Juan de Herrera, 16 segundo.

Santander, 2 de julio de 1954.—  
 El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 938

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 157,50 pesetas.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones. Puertos

La Sociedad Anónima Electro Metalúrgica del Astillero tiene solicitada la concesión para ocupación de terrenos de dominio público en la ría de Bóo, término muar-

cial de Astillero, para ampliación de sus instalaciones.

La parcela que se solicita se halla situada en la margen derecha de la ría de Bóo. La superficie a ocupar se reducirá a una franja de forma trapezoidal, de 95 metros de longitud en la base inferior; 30 metros en la superior y 7 metros de altura.

Con las obras que se pretenden realizar por la Sociedad peticionaria, en el tramo comprendido entre los puentes del ferrocarril de Santander a Madrid y la carretera, que en la actualidad tiene 15 metros de anchura, se ha de producir, en una longitud de 30 metros, un estrechamiento de 8 metros, que ha de permitir el paso de una barcaza.

Lo que, de acuerdo con la Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 20 de junio último, se hace público para general conocimiento, principalmente de los organismos y empresas que puedan ser afectados por las obras de que se trata, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo el que lo desee pueda formular sus alegaciones, precisamente por escrito, en esta Dependencia, Juan de Herrera, 16, segundo, o en la Alcaldía de Astillero, acerca de los perjuicios que dicho estrechamiento de la ría pueda afectar a la navegación o a otros servicios o intereses, públicos o particulares, a cuyo fin se hallará de manifiesto, en esta Jefatura, el proyecto y expediente de referencia para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, en horas hábiles de oficina.

Santander, 2 de julio de 1955.  
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 239 pesetas.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Sánchez Maza, en solicitud de autorización para ampliar su industria de salazones de pescado.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939

e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO

Autorizar a don Ramón Sánchez Maza la ampliación de su fábrica de salazón de pescado solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Los envases que pueda precisar para esta ampliación, deberán ser adquiridos en el comercio libre.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 6 de julio de 1955.  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 308,50 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de fiscal de paz sustituto de Santiurde, se anuncia por el presente para que, los que aspiren a desempeñarle, puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3,15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto-Organico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 7 de julio de 1955.—El secretario de gobierno, Víctor Dorao.

963

### ADMÓN. ECONÓMICA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

No habiéndose encontrado el domicilio de los contribuyentes que seguidamente se relacionan, a los efectos de notificarles la liquidación practicada como consecuencia de los expedientes que se les sigue por el concepto de Transportes, todos ellos calificados como de ocultación, se les notifica por medio del presente anuncio, significándoles que, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del último de exposición del mismo, pueden presentar escrito, debidamente reintegrado, o comparecer ante esta Administración de Rentas Públicas para aceptar el fallo recaído, lo que llevará consigo la condonación automática de las dos terceras partes de la multa, con renuncia expresa a interponer toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo.

En caso de silencio o negativa durante el plazo dicho, la multa será liquidada y exigida en su totalidad, con derecho a impugnar esta liquidación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el plazo de quince días hábiles.

1.<sup>a</sup> Expediente núm. 698/54. Contribuyente, doña Julia Polantinos Sánchez; último domicilio conocido, Tama, Ayuntamiento de Cillorigo; concepto, transportes; vehículo, M.-32.342; período que

comprende, primero y segundo trimestres de 1949; base impositiva, 5.400 pesetas; cuota del Tesoro, 648 pesetas; canon, 216 pesetas; multa, 648 pesetas.

2.º Expediente núm. 632/54. Contribuyente, don Domingo Anzón Ferrer; último domicilio conocido, Gama, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero; concepto, transportes; vehículo, Bl.-5.150; período que comprende, primero y segundo trimestres de 1949; base impositiva, 6.442,50 pesetas; Cuota del Tesoro, 773,10; canon, 257,70; timbre, 194,27; multa por transportes, 773,10; multa por timbre, 194,27 pesetas.

3.º Expediente núm. 697/54. Contribuyente, don Santiago Ruiz Pérez; último domicilio conocido, Enmedio; concepto, transportes; vehículo, S.-7.718; período que comprende, primer trimestre de 1949; base impositiva, 6.750 pesetas; cuota del Tesoro, 810 pesetas; canon, 270 pesetas; timbre, 202,50 pesetas; multa por transportes, 810; multa por timbre, 202,50 pesetas.

4.º Expediente núm. 693/54. Contribuyente, don Rafael Segura Sancho; La Albericia, Ayuntamiento de Santander; concepto, transportes; vehículo, BU.- 3.400; período que comprende, segundo semestre de 1948; base impositiva, 6.326,75 pesetas; cuota del Tesoro, 759,21 pesetas; canon, 253,07; multa por transportes, 759,21 pesetas.

5.º Expediente núm. 693/54. Contribuyente, Elosua y Compañía, Prolongación C. Castilla, 11, Santander; concepto, transportes; vehículo, PO.-6.457; período que comprende, 4.º trimestre de 1949; base impositiva, 3.543,75; cuota del Tesoro, 425,25; canon, 141,75; multa por transportes, 425,25.

6.º Expediente núm. 695/54. Contribuyente, José Maestro de la Fuente; último domicilio conocido, San Fernando, 32, Santander; concepto de transportes; vehículo, S.-7.716; período que comprende, primero, segundo y tercer trimestres de 1949; base impositiva, pesetas, 19.237,50; cuota del Tesoro, 2.308,50; canon, 769,50; timbre, 577,12; multa por transporte, 2.308,50; multa por timbre, pesetas 577,50.

7.º Expediente núm. 634/54. Contribuyente, doña Josefa Ibars Teixido; último domicilio conoci-

do, Muriedas, Ayuntamiento de Camargo; concepto de transportes; vehículo M.-26.778; período que comprende, 3.º y 4.º trimestres de 1949; base impositiva, 11.274,37; cuota del Tesoro, 1.352,92; canon, 450,97; timbre, 338,23; multa por transportes, 1.352,92; multa por timbre, 338,23.

8.º Expediente núm. 696/54. Contribuyente, don Vicente Castillo Ríos; último domicilio conocido, calle Alta, número 30; concepto, transportes; vehículo, S.-6.538; período que comprende, 2.º trimestre de 1949; base impositiva, 966,37; cuota del Tesoro, 115,96; canon, 38,65; timbre, 28,99; multa por transportes, 115,96; multa por timbre, 28,99.

9.º Expediente núm. 772/54. Contribuyente, don Antonio Aguilar Ibáñez; último domicilio conocido, Torrelavega; concepto, transportes; vehículo, Bl.-11.315; período que comprende, 4.º trimestre de 1948; base impositiva, pesetas 4.831,90; cuota del Tesoro, 579,82; canon 193,27; timbre, 144,95; multa por transportes, 579,82; multa por timbre, 144,95.

Lo que se pone de manifiesto por el presente anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Santander, 2 de julio de 1955.  
El delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda. 942

### JURADO ESPECIAL DE VALORACION

No habiéndose encontrado el domicilio de los señores que abajo se relacionan, a los efectos de notificarles el acuerdo tomado por este Jurado Especial de Valoración de la Contribución de usos y consumos, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1955, se les notifica por este anuncio que, contra el acuerdo de fijación de base, puede entablarse recurso, en el plazo de 15 días y ante el Jurado Central, por conducto de este órgano provincial, previo depósito o ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte de liquidar la base fijada:

1. Vista el acta incoada a doña María Pelayo Salas, de Revilla de Camargo, por falta de presenta-

ción e ingreso de la declaración del 4.º trimestre de 1953, concepto transporte, se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Inspección, fijar la base siguiente, siendo exigible el impuesto en última instancia, sobre vehículo objeto de este expediente: 4.º trimestre de 1953, vehículo S.-8.224, base 18.858,55 pesetas.

2. Vista el acta incoada a don Eugenio Millán Rodríguez, de Torrelavega, por falta de presentación e ingreso de las declaraciones del 2.º trimestre de 1948, vehículos S.-6.960 y 3.654, se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Inspección, fijar la base siguiente: 2.º trimestre de 1948, vehículos S.-6.960 y 3.654, bases fijadas 5.637,20 y 4.831,90 pesetas, respectivamente, siendo exigible el impuesto en último término sobre el vehículo objeto de este expediente.

3. Vista el acta incoada a don Francisco Gutiérrez Arnáiz de Soba, por el concepto de transportes, debida a falta de presentación e ingreso de las declaraciones de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1947, se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Inspección, fijar la siguiente base: año de 1947, vehículo M.-67.071, base fijada 18.000 pesetas, siendo exigible el impuesto en último término sobre el vehículo objeto de este expediente.

4. Vista el acta incoada a don Gonzalo Martínez Achúcarro, de Laredo por concepto de transportes, debido a falta de presentación e ingreso de las declaraciones de los trimestres primero segundo y tercero del año 1948, vehículo Bl.-13.766, se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Inspección, fijar la siguiente base: primero, segundo y tercer trimestres de 1948, vehículo Bl.-13.766, base fijada, 21.600 pesetas; siendo exigible el impuesto en último término sobre el vehículo objeto de este expediente.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los interesados, a tenor de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento, de las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Santander, 4 de julio de 1955.  
El secretario, Gerardo Labat y de Regules. 943

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Relación de los contribuyentes que por el concepto de INDUSTRIAL han sido declarados fallidos y que se hace público a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento de Industrial de 28 de mayo de 1896.

Nombres y apellidos	Industria	Importe
Fernando Rivas Ereñozaga	Calzado fino	2.219,13
El mismo	Pólvora de caza	1.442,34
Miguel Fernández	Abogado	247,65
Angeles Gómez Ruiz	Comestibles	586,60
La misma	Carbón por menor	116,06
Agustín Pierrugues	Papel de fumar	407,16
Nieves Díaz Sarabia	Carnes frescas	2.414,40
Lissie Heater Reah	Profesor lenguas	355,04
Julia Zumeta Muyer	Comestibles	586,60
Bonifacia Barata Benedito	Chatarra	310,55
C. F. C. del Norte		45,00
Francisco Plaza Rozadillo	Vinos generosos	1.481,87
El mismo	Perfumería por mayor	555,34
El mismo	Papel por mayor	452,07
Margarita Bango	Venta buñuelos	19,10
Jerónimo Puente Llata	Café restaurante	77,09
Francisco Ruiz González	Agencia publicidad	807,57
Ramón Salas del Castillo	Carbón por menor	96,02
Luisa San Juan Fernández	Café en barraca	161,96
La misma	Idem	4,32
Fidel Piedra Quijano	Taller carpintero	405,28
Eduardo Martínez Montes	Abogado	1.599,36
Fernando González Miguel	Idem	1.599,36
Francisco Desidere Camargo	Instalador luz eléctrica	286,38
Santiago Mateo López	Taller carpintero	143,19
Constantino Conde Cuesta	Comestibles	654,60
Máximo Iglesias Polanco	Tocino por menor	998,94
Emiliana Ruiz	Figón	182,88
Jesús Caso González	Soldadura autógena	168,22
Francisco Arias Iglesias	Ferretería por menor	2.001,34
Juan Sobrino Ramos	Mesa fútbol	179,43
Mariano Trallero	Dos mesas fútbol	400,46
Manuel Gutiérrez Ruiz	Taberna	586,60
Luisa Manzanal García	Peluquería de señoras	159,79

Se advierte que la Base 51 del R. D. de 11 de mayo de 1926 determina que a todo industrial que resulte insolvente se le privará del ejercicio de la industria y tal privación será motivo bastante para decretar el desahucio a instancia del propietario.

Santander, 24 de junio de 1955.—El Administrador de Rentas, Estanislao Campos.

(904)

## ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia e instrucción número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refren-

da, se tramitan actuaciones de ejecutoria referentes al sumario número 73 de 1944, por muerte y lesiones, contra Clemente Berrueta Laguardia, y en cuyo sumario aparece como responsable civil subsidiario don Angel Sanz Rivera, vecino de Zaragoza, y habiéndose embargado en el ramo civil correspondiente a referido responsable subsidiario las fincas que se sacan a subasta mediante las condiciones que luego se dirán, ins-

critas en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, y que se describen así:

Mitad indivisa de un yermo situado en el término de Miralbueno de Zaragoza, partida "Val del Fierro", de dos cahices, o lo que sea realmente, equivalente a una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda: por Saliente, con vía de Juan Bobe; por Poniente y Mediodía, con la de Nicolás García, y por el Norte,

con la de Manuel Viscarrillas. Tasada en quince mil pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en el Juzgado de instrucción donde corresponda de Zaragoza, y en el igual clase número uno de Santander, el próximo día dieciséis de septiembre, hora de las doce. El adjudicatario abonará los gastos de los edictos de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación expresada, y que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento de la tasación.

Dado en Santander a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de primera instancia e instrucción, José García Denche.—El secretario (ilegible). 957

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 239 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

El día seis de agosto próximo, a las horas que luego se dirán, bajo la presidencia de los señores presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos respectivos, y con arreglo a lo que determina el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de las siguientes:

A las diez de la mañana.—Parcela de terreno de los propios del pueblo de Nestares, al sitio de El Coto, de 96 metros cuadrados.

A las diez y media.—Parcela de ídem ídem, en el mismo pueblo, al sitio de Las Eras, de 250 metros cuadrados.

A las once de la mañana.—Parcela de ídem ídem, en el mismo pueblo, al sitio de El Coto, de 120 metros cuadrados.

A las once y media.—Parcela de ídem ídem, en el mismo pueblo, al sitio de Las Eras, de 300 metros cuadrados.

A las doce de la mañana.—Parcela de ídem ídem, en el pueblo de Villaescusa, al sitio de Las Eras, de 200 metros cuadrados.

A las doce y media.—Parcela de ídem ídem, en el mismo pueblo

y sitio, de 200 metros cuadrados.

Enmedio, 30 de junio de 1955.

El alcalde. 944

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 pesetas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

Tomás González Raso, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Aurora González Raso, natural de San Felices de Buelna, domiciliado últimamente en Barros, Los Corrales de Buelna, procesado en sumario número 71 de 1955, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 955

**ADMÓN. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Luis Torre Pérez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 3,3 Hp., en San Celedonio, número 11.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de julio de 1955. El alcalde, Manuel González Mesones. 936

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don José Maestro Bedoya solicita permiso de este Excmo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 Hp. y otro de 1,5 Hp., en Guevara, número 16.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de julio de 1955. El alcalde, Manuel González Mesones. 936

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don José del Río Gómez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 1 Hp., en Peñacastillo, La Peña, número 32.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de julio de 1955. El alcalde, Manuel González Mesones. 936

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Juan Leal Méndez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 0,50 Hp., en General Mola, número 66, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de julio de 1955. El alcalde, Manuel González Mesones. 936

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Guillermo Zatarain Fernández solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 4 Hp., en Isabel II, número 22.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de julio de 1955. El alcalde, Manuel González Mesones. 936

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE LUENA**

Aprobados por el pleno de esta Corporación los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de obras en el Grupo Escolar de Los Corrales, quedan expuestas aquéllas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Los Corrales de Buelna, 28 de junio de 1955.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 921